REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE LA ARGENTINA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No: SASI-SPDE-002-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS Y ADECUACIONES EN SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA".

LA ARGENTINA - HUILA, MAYO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES GENERALES 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 4
CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS 5
CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES 5
C A P I T U L O I 5
INFORMACIÓN GENERAL 5
1.1 RÉGIMEN LEGAL 5
1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 6
1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA 7
1.3.1 Identificación del Contrato. 7
1.3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN 17
1.4 PRESUPUESTO OFICIAL 17
1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 18
1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN 18
1.7 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 18
1.8 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 19
1.13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. 21
1.14. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 22
1.15. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA 22
1.16. VIGENCIA DE LA PROPUESTA 22
1.17. IDIOMA DE LA PROPUESTA 23
1.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 23
1.19. CONSULARIZACIÓN 23
1.20. PROPUESTAS CONDICIONADAS 24
1.21. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES 24
C A P I T U L O I 25
CONVOCATORIA PÚBLICA 25
2.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 25
2.2. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 25
2.3.- ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO 26
2.4.- AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DETERMINACIÓN DEFINITIVA, REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. **¡Error! Marcador no definido.**
2.7.- MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 26
2.8.- RETIRO DE PROPUESTAS 27

2.9.- PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS – FECHA DE CIERRE 27
2.10.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 28
2.11.- ADJUDICACIÓN. 29
2.12.- FIRMA DEL CONTRATO 30
CAPITULO III 30
REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN 30
3.1.- REQUISITOS HABILITANTES 30
3.2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO 37
4.3. CAUSALES DE RECHAZO 52
4.4.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO 54
CAPITULO V 54
CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES 54
4.1. OBJETO 54
4.2. VALOR 54
4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y VIGENCIA 58
4.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 58
4.4.1 Obligaciones Generales del Contratista: 58
4.4.2 Obligaciones específicas del oferente: 59
4.4.3 Obligaciones del municipio: 59
CAPÍTULO 5 60
CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES 60
CAPITULO 6 64
INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II 64

RECOMENDACIONES GENERALES

El contenido del presente pliego de condiciones es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante procedimiento de Subasta Inversa, ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previa emisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El proponente deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Se entienden incorporadas en este pliego, las definiciones de los términos señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del contrato y las acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, *so pena* de tenerles por no escritas;
2. Tuvo acceso y conoció todos los documentos precontractuales del proceso de selección de contratistas;
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento;
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior;
5. Ni él ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renunciará a la participación en el mismo, así como a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere la más favorable;
6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrare como conclusión del proceso de selección, aceptando la forma de pago prevista;
7. Presentada la propuesta y ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos; en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la Corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" por cualquier medio, a las siguientes direcciones y/o teléfonos:

Teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649 o (1) 562 4128; Fax: (1) 565 8671
Línea Transparente del Programa: 018000 913 040 o (1) 286 4810
Dirección: Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.
Correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co.
Página web denuncias: www.anticorrupcion.gov.co

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

1. El Municipio de La Argentina Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021 se permite informar a los interesados que la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Huila, dado que el valor del proceso de contratación es menor a US $125.000

Adicionalmente, para que el presente proceso de selección se limitada a Mipyme colombianas, conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021, deberán haberse recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 RÉGIMEN LEGAL

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y sus demás normas reglamentarios, la normas tributarias y presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las

demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección; por las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan en el trámite del presente proceso y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

El presente pliego de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 del 2015 y sus demás normas reglamentarios, contienen las condiciones en que se basa esta convocatoria y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los Estudios y Documentos Previos, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato que surja del presente proceso de selección no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el alcance del objeto a contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS Y ADECUACIONES EN SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA" y la cuantía del futuro contrato asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($251.171.660) M/CTE IVA INCLUIDO**, debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante procedimiento de Subasta Inversa, conforme al numeral 2, literales a) y b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La naturaleza de los bienes a adquirir (materiales de ferretería y construcción) corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (CTU), razón por la cual el procedimiento de la subasta inversa es el mecanismo aplicable, concurrentemente con la menor cuantía.

Es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal debe sujetarse siempre a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros; luego, ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual (Ley 80 - 1993), en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, con el ánimo que el proceso de selección tenga una participación significativa, objetiva y eficaz.

Por lo anterior, jurídicamente se concluye que, de acuerdo con el objeto del contrato, la contratación se realizará mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía con procedimiento de Subasta Inversa, conforme a las normas anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso (**$251.171.660** M/CTE IVA incluido) no supera los doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Adicionalmente, dado que el objeto del contrato

corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (materiales de ferretería y construcción), el procedimiento de selección aplicable es la Subasta Inversa, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Ambas figuras concurren simultáneamente: la modalidad por la cuantía y el procedimiento por la naturaleza del bien. La entidad justifica el apartamiento del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 —que exige un análisis de costo-beneficio previo y favorable al uso del AMP—, en los principios de economía, eficiencia y planeación de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política, y en las propias cláusulas del AMP CCE-255-AMP-2021, que contemplan el procedimiento RFI (Solicitud de Información) para ítems no incluidos en el catálogo, reconociendo que el instrumento puede no cubrir la totalidad de los bienes requeridos.

Habiéndose agotado tres (3) intentos de contratación a través de la TVEC durante la vigencia 2025 —con dos órdenes de compra terminadas anticipadamente por imposibilidad material de los proveedores y un tercer evento en que los precios del AMP superaron el presupuesto oficial— sin que fuera posible satisfacer la necesidad pública, los antecedentes documentados habilitan a la entidad para acudir a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa.

La selección abreviada de menor cuantía es una modalidad de contratación pública simplificada para bienes, obras y servicios con un valor que se encuentra entre un umbral mínimo y uno máximo establecido por la ley (cuyo valor no supera doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Este proceso se caracteriza por tener menos pasos, requisitos y plazos más cortos que una licitación pública tradicional.

La contratación de menor cuantía, es para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección es la escogencia de la propuesta más favorable para **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS Y ADECUACIONES EN SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA"** de conformidad las cantidades y especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

1.3.1 Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o se relaciona así:

	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	30	3011	30111600	Cemento y cal
	30	3011	30111900	Elementos para reforzar concreto
	30	3013	30131600	Ladrillos
	30	3010	30102000	Hojas

	30	3015	30151500	Materiales para tejados y techos
	30	3013	30131700	Azulejos y baldosas
	30	3010	30102400	Varillas
	30	3017	30171500	Puertas
	31	3121	31211500	Pinturas y tapa poros
	40	4014	40141700	Materiales de ferretería y accesorios
	10	1014	10141600	Arneses

3.1.4. Características Técnicas del servicio, Actividades a ejecutar.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

PRESUPUESTO IE BETANIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
1	CUBIERTA			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	M2	181	$ 29.000	$ 5.249.000
1.2	CABALLETE ARQUITECTONICO 0,6 m C.30	ML	24	$ 17.000	$ 408.000
1.3	TORNILLO AUTOPERFORANTE Con Arandela De Neopreno	UND	2.102	$ 1.000	$ 2.102.000
1.4	SELLANTE ACRÍLICO O POLIURETANO	UND	24	$ 70.000	$ 1.680.000
	SUBTOTAL			$ 117.000	$ 9.439.000
2	REPOSICIÓN DE PISO				
2.1	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	135	$ 44.000	$ 5.940.000
2.2	PEGANTE PARA CERÁMICA	KG	400	$ 3.000	$ 1.200.000
2.3	CERAMICA PISO TRÁFICO 5; CALIDAD PRIMERA	M2	100	$ 85.000	$ 8.500.000
2,4	BOQUILLA CON LATEX	KG	29	$ 12.000	$ 348.000
	SUBTOTAL			$ 144.000	$ 15.988.000
PRESUPUESTO GENERAL PLACA DEPORTIVA I.E LAS TOLDAS SEDE LOURDES					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
3	PLACA DEPORTIVA			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	456	$ 44.000	$ 20.064.000
3,2	GRAVA	M3	33	$ 300.000	$ 9.900.000
3,3	Malla electrosoldada 4 MM	M2	97	$ 17.000	$ 1.649.000
3,4	VARILLAS 1/2 PARA REFUERZO x 6m	UND	66	$ 35.800	$ 2.362.800
3,5	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6MTS	UND	41	$ 22.300	$ 914.300
3,6	PINTURA ANTIDESLIZANTE	GAL	6	$ 178.500	$ 1.071.000
	SUBTOTAL			$ 597.600	$ 35.961.100
PRESUPUESTO GENERAL POZOS SEPTICOS I.E NAMUI UN MAY SEDE BERLIN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	

4	POZOS SEPTICOS			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4,1	Sistema Séptico Integrado Septilisto 2.000 Litros	UND	1	$ 6.830.000	$ 6.830.000
4,2	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	5	$ 44.000	$ 220.000
4,3	GRAVA	M3	2	$ 300.000	$ 600.000
	SUBTOTAL			**$ 7.174.000**	**$ 7.650.000**

CONSOLIDACIÓN DEL ACCESO DE LA SEDE EDUCATIVA EL BLANQUESINO - I.E. LAS TOLDAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
5	VIGA DE CIMENTACIÓN			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5,1	VARILLAS 1/2 PARA REFUERZO x 6m	UND	9	$ 35.800	$ 322.200
5,2	Estribos 3/8" de 25 x 25 con gancho de 7	und	67	$ 5.000	$ 335.000
5,3	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	9	$ 44.000	$ 396.000
5,4	GRAVA	M3	1	$ 300.000	$ 300.000
6	COLUMNAS Y PLACA POLIDEPORTIVO				
6,1	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	44	$ 44.000	$ 1.936.000
6,2	GRAVA	M3	1	$ 300.000	$ 300.000
6,4	VARILLAS 1/2 PARA REFUERZO x 6m	UND	10	$ 35.800	$ 358.000
6,5	Estribos 3/8" de 25 x 25 con gancho de 7	und	70	$ 5.000	$ 350.000
7	CERRAMIENTO				
7,1	LADRILLO #4 0,30 * ,20*,10	und	170	$ 3.000	$ 510.000
7,2	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	3	$ 44.000	$ 132.000
7,3	Pintura Blanca Tipo 1	GAL	1	$ 90.000	$ 90.000
7,4	Pintura Verde Tipo 1 - Letras I.E. LAS TOLDAS SEDE BLANQUESINO	GAL	1	$ 90.000	$ 90.000
8	MALLA GALVANIZADA				
8,1	Malla eslabonada galvanizada (2.00 m alto x 9,95 m)	m2	20	$ 40.000	$ 800.000
8,2	Tubo cerramiento galvanizado 2"	m	8	$ 20.000	$ 160.000
9	PORTÓN				
9,1	Portón metálico (3,00x2,00) m con puerta peatonal integrada	UND.	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000
9,2	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	1	$ 44.000	$ 44.000
9,3	GRAVA	M3	0,036	$ 300.000	$ 10.800
10	CUBIERTA				
10,1	ZINC DE 3 MTS C,33 2,7M2	UND	3	$ 65.000	$ 195.000
10,2	Tubo rectangular 3" x 1. 1/2" C.20	UND	3	$ 75.000	$ 225.000
	SUBTOTAL			**$ 8.040.600**	**$ 13.054.000**

MEJORAMIENTO I.E. ELISA BORRERO DE PASTRANA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
11	TECHO SEDE PRINCIPAL			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11,1	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	M2	456	$ 29.000	$ 13.224.000

11,2	CABALLETE LÁMINA ARQ. C.28 X 2M	UND	20	$ 75.000	$ 1.500.000
11,3	AMARRAS PARA TECHO	UND	5926	$ 450	$ 2.666.700
	TECHOS PARA RESTAURANTE				
11,4	ZINC DE 3 MTS C.33	UND	53	$ 65.000	$ 3.445.000
11,5	AMARRA PARA ZINC	UND	317	$ 450	$ 142.650
11,6	PERFIL RECTANGULAR 3" X 1.1/2" C.20	UND	14	$ 75.000	$ 1.050.000
11,7	TUBERIA CONDUIT 1/2" X 3mts	UND	17	$ 6.500	$ 110.500
11,8	CABLE 12 AWG	ML	104	$ 3.600	$ 374.400
11,9	CURVA 90X 1/2 " CONDUIT	UND	12	$ 1.000	$ 12.000
11,10	UNION CONDUIT 1/2"	UND	12	$ 500	$ 6.000
11,11	CAJA ELECTRICA OCTAGONAL CONDUIT	UND	7	$ 1.200	$ 8.400
11,12	PANEL LED 24 W REDONDO DE SOBREPONER	UND	7	$ 28.600	$ 200.200
11,13	PEGANTE PVC 1/8	UND	1	$ 60.000	$ 60.000
11,14	CINTA AISLANTE NEGRA X 20 M	UND	3	$ 13.000	$ 39.000
11,15	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	2	$ 44.000	$ 88.000
11,16	DISCO ABRASIVO DE CORTE 4 1/2"	UND	10	$ 6.500	$ 65.000
11,17	SOLDADURA 6013 - 3/32	KG	5	$ 30.000	$ 150.000
11,18	ESMALTE 3 EN 1	GAL	2	$ 130.000	$ 260.000
12	**CERRAMIENTO POLIDEPORTIVO**				
12,1	SOLDADURA 6013 GRUESA	KG	4	$ 30.000	$ 120.000
12,2	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6MTS	UND	9	$ 22.300	$ 200.700
12,3	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA C10 DE GUECO DE 2.1/2 ALTO 1.5MTS	ML	25	$ 60.000	$ 1.500.000
12,4	TUBO CERRAMIENTO GALVANIZADO 2"	ML	12	$ 20.000	$ 240.000
12,5	ANGULO 6M X 1X1/8"	UND	8	$ 46.000	$ 368.000
SUBTOTAL				**$ 748.100**	**$ 25.830.550**

MEJORAMIENTO NAMUI NU MAY

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
13	**TECHO**			**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
13,1	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	8	$ 44.000	$ 352.000
13,2	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	8	$ 44.000	$ 352.000
13,3	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	5	$ 44.000	$ 220.000
13,4	CERÁMICA PARA PISO SALON 1	M2	57	$ 80.000	$ 4.560.000
13,5	CERÁMICA PARA PISO SALON 2	M2	57	$ 80.000	$ 4.560.000
13,6	CERÁMICA PARA PASILLO	M2	15	$ 80.000	$ 1.200.000
13,7	PEGANTE PARA CERÁMICA	KG	575	$ 3.000	$ 1.725.000
14	**CONEXIONES ELECTRICAS**				
14,1	ALAMBRE COBRE #12 AWG	ML	62	$ 3.600	$ 223.200
14,2	ALAMBRE COBRE #10 AWG	ML	46	$ 6.500	$ 299.000
14,3	CAJILLA PLASTICA 5600	UND	10	$ 800	$ 8.000

14,4	CAJILLA EXAGONAL	UND	10	$ 1.200	$ 12.000
14,5	CURVA 90X 1/2 " CONDUIT	UND	12	$ 1.000	$ 12.000
14,6	BOMBILLO LED 50W Alta Potencia Luz Blanca E27	UND	8	$ 30.000	$ 240.000
14,7	INTERRUPTOR SENCILLO P Lum Lx101c	UND	4	$ 10.000	$ 40.000
14,8	TOMA CORRIENTE DOBLE P T. Lum Lx303cg	UND	8	$ 10.000	$ 80.000
14,9	TUBERIA CONDUIT 1/2" X 3mts	UND	23	$ 6.500	$ 149.500
14,10	PLAFON 4 1/2" Polipropileno con bornes	UND	10	$ 4.000	$ 40.000
	SUBTOTAL			**$ 448.600**	**$ 14.072.700**

MEJORAMIENTO I.E PESCADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
15	TECHO			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
15,1	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	M2	136	$ 29.000	$ 3.938.200
15,2	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	M2	85	$ 29.000	$ 2.465.000
15,3	CABALLETE LÁMINA ARQ. C.28 X 2M	UND	11	$ 75.000	$ 825.000
15,4	AMARRAS PARA TECHO	UND	2.870	$ 450	$ 1.291.680
	SUBTOTAL			**$ 133.450**	**$ 8.519.880**
16	BASE PLANTA DE POTABILIZACIÓN				
16,1	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	9	$ 44.000	$ 396.000
16,2	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	5	$ 44.000	$ 220.000
16,3	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	12	$ 44.000	$ 528.000
16,4	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	8	$ 44.000	$ 352.000
16,5	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	3	$ 44.000	$ 132.000
16,6	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	3	$ 44.000	$ 132.000
16,7	VARILLAS 1/2 PARA REFUERZO x 6m	UND	46	$ 35.800	$ 1.646.800
16,8	VARILLAS 3/8 PARA REFUERZO x 6m	UND	34	$ 22.300	$ 758.200
16,9	LADRILLO #4 0,30 * ,20*,10	Ladrillo	512	$ 3.000	$ 1.536.000
16,10	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	m2	19	$ 29.000	$ 551.000
	SUBTOTAL			**$ 354.100**	**$ 6.252.000**

MEJORAMIENTO I.E PESCADOR SEDE BELLAVISTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
17	TECHO			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
17,1	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	m2	150	$ 29.000	$ 4.350.000
	SUBTOTAL			**$ 29.000**	**$ 4.350.000**

MEJORAMIENTO I.E LAS TOLDAS SEDE LAS MINAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
18	TECHO			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
18,1	PUNTILLA 3"	LB	1	$ 5.500	$ 5.500

18,2	POLIN DE MADERA (5X5)	UND	4	$ 12.000	$ 48.000
18,3	CERCO DE MADERA (5X10)	UND	3	$ 7.400	$ 22.200
18,4	PIOLA GRUESA ROLLO	UND	1	$ 20.000	$ 20.000
18,5	MINERAL ROJO	KG	1	$ 9.000	$ 9.000
18,6	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	51	$ 44.000	$ 2.244.000
18,7	GRAVA	M3	5	$ 300.000	$ 1.500.000
18,8	ARENA	M3	8	$ 300.000	$ 2.400.000
18,9	ACERO Fy=4,200 Kg /cm2 Ø 3/8 (6m)	UND	42	$ 22.300	$ 936.600
18,1	ACERO Fy=4,200 Kg /cm2 Ø 1/2 (6m)	UND	60	$ 35.800	$ 2.148.000
18,11	ALAMBRE NEGRO # 18	KG	35	$ 9.000	$ 315.000
18,12	BLOQUE HUECO No 5 (12X20X30)	UND	205	$ 3.000	$ 615.000
18,13	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	3	$ 44.000	$ 132.000
18,14	TABLETA CERAMICA 30X60 BLANCO O SIMILAR	M2	22	$ 78.000	$ 1.716.000
18,15	TABLETA CERAMICA TIPO GRANILLA 50X50	M2	10	$ 40.000	$ 400.000
18,16	PEGANTE PARA CERÁMICA	KG	225	$ 3.000	$ 675.000
18,17	DILATACION EN ALUMINIO	M	1	$ 6.000	$ 6.000
18,18	Luceta metalica en lamina cal. 18- 0,8 x 0,2 m	UND	2	$ 200.000	$ 400.000
18,19	Marco y puerta metalica cal. 18, 0,85x1,80 m, incluye pasador	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000
18,2	CABLE CONCENTRICO MONOFASICO	ML	50	$ 26.000	$ 1.300.000
18,21	TUBERIA CONDUIT 1/2" X 3mts	UND	6	$ 6.500	$ 39.000
18,22	ALAMBRE DE COBRE# 8 AWG	ML	13	$ 11.000	$ 143.000
18,23	ALAMBRE DE COBRE# 10 AWG	ML	7	$ 6.500	$ 45.500
18,24	ALAMBRE DE COBRE# 12 AWG	ML	25	$ 3.600	$ 90.000
18,25	TABLERO DE 2 CTOS	UND	1	$ 24.000	$ 24.000
18,26	BREAKER 15-40AMP.	UND	2	$ 30.000	$ 60.000
18,27	ADAPTADOR TERMINAL PVC 1/2"	UND	8	$ 500	$ 4.000
18,28	CINTA AISLANTE NEGRA X 20 M	UND	1	$ 13.000	$ 13.000
18,29	CAJA GALVANIZADA DE 2X4	UND	4	$ 800	$ 3.200
18,3	LAMPARA LED 20 W SOBREPONER	UND	4	$ 30.000	$ 120.000
18,31	TUBERIA SANITARIA PVC 2" x 6M	UND	3	$ 37.000	$ 111.000
18,32	TUBERIA SANITARIA PVC 4" x 6M	UND	2	$ 80.000	$ 160.000
18,33	TUBERIA SANITARIA PVC 6" x 6M	UND	2	$ 150.000	$ 300.000
18,34	CODO 2X90 CxC SANIT	UND	5	$ 2.600	$ 13.000
18,35	CODO 4X90 CxC SANIT	UND	3	$ 8.000	$ 24.000
18,36	Accesorio SEMICODO en PVC 4"	UND	2	$ 8.000	$ 16.000
18,37	ACCESORIO SEMICODO PVC 6"	UND	4	$ 40.000	$ 160.000
18,38	UNION PVC 6"	UND	3	$ 15.000	$ 45.000

18,39	Y SANITARIOA PVC 2	UND	1	$ 5.000	$ 5.000
18,4	TUBERIA PRESION DE 1/2" PVC x 6M	UND	12	$ 20.000	$ 240.000
18,41	CODO PRESION PVC 1/2"	UND	13	$ 800	$ 10.400
18,42	T de 1/2"	UND	8	$ 1.000	$ 8.000
18,43	UNION universal pvc 1/2"	UND	3	$ 5.500	$ 16.500
18,44	ADAPTADOR MACHO PVC 1/2"	UND	5	$ 500	$ 2.500
18,45	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2"X6cm	UND	5	$ 11.000	$ 55.000
18,46	Registro paso directo 1/2"	UND	1	$ 9.000	$ 9.000
18,47	llave terminal ½"	UND	1	$ 25.000	$ 25.000
18,48	VALVULA RED WHITE 1/2"	UND	1	$ 9.000	$ 9.000
18,49	CHEQUE DE 1/2"	UND	2	$ 32.000	$ 64.000
18,5	Cheque de bronce de 1/2" roscado	UND	1	$ 32.000	$ 32.000
18,51	CINTA TEFLON	UND	3	$ 1.300	$ 3.900
18,52	SOLDADURA PVC (1/4" GAL)	UND	1	$ 110.000	$ 110.000
18,53	LIMPIADOR PVC (12 ONZ.)	UND	2	$ 32.000	$ 64.000
18,54	Lavamanos incrustar	UND	1	$ 180.000	$ 180.000
18,55	silicona FLEX	UND	1	$ 70.000	$ 70.000
18,56	llave terminal cromada y conexiones	UND	1	$ 25.000	$ 25.000
18,57	Sanitario Alongado Blanco	UND	2	$ 600.000	$ 1.200.000
18,58	ACOPLE SANITARIO	UND	2	$ 5.500	$ 11.000
18,59	ACOPLE LAVAMANOS	UND	1	$ 5.500	$ 5.500
18,6	JUEGO DE INCRUSTACIONES BLANCO	UND	2	$ 40.000	$ 80.000
18,61	Orinal Institucional	UND	2	$ 350.000	$ 700.000
18,62	PINTURA VINILO TIPO 1	GAL	1	$ 90.000	$ 90.000
18,63	ESTUCO ACRILICO	CUÑETE	2	$ 120.000	$ 240.000
18,64	tanque plastico de gua potable de 500 lts. Tipo ajover, incluye accesorios y flotador metalico	UND	1	$ 400.000	$ 400.000
18,65	llave de paso de bola 1/2"	UND	1	$ 43.000	$ 43.000
18,66	sistema septico integrado de 3000 lts.	UND	1	$ 9.400.000	$ 9.400.000
	SUBTOTAL			**$ 13.954.600**	**$ 30.761.800**

MEJORAMIENTO I.E LAS TOLDAS SEDE LA ESPERANZA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
19	REPOSICIÓN CUBIERTA SALON			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
19,1	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	M2	94	$ 29.000	$ 2.726.000
19,2	Tubo rectangular 3" x 1. 1/2" C.20	UND	16	$ 75.000	$ 1.200.000
19,3	CABALLETE LÁMINA ARQ. C.28 X 2M	UND	8	$ 75.000	$ 600.000
19,4	TORNILLO AUTOPERFORANTE Con Arandela De Neopreno	UND	350	$ 1.000	$ 350.000
19,5	AMARRAS PARA TECHO	UND	100	$ 450	$ 45.000
19,6	CEMENTO GENERAL X 50 KG	BULTOS	16	$ 44.000	$ 704.000

19,7	GRAVA	M3	1	$ 300.000	$ 300.000
19,8	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6MTS	UND	22	$ 22.300	$ 490.600
19,9	SOLDADURA 6013 GRUESA	KG	10	$ 30.000	$ 300.000
19,10	SELLANTE ACRÍLICO O POLIURETANO	UND	8	$ 70.000	$ 560.000
19,11	TABLETA CERAMICA 30X60 BLANCO O SIMILAR	M2	25	$ 78.000	$ 1.950.000
19,12	PEGAENCHAPE	KG	150	$ 3.000	$ 450.000
19,13	BOQUILLA CON LATEX	KG	12	$ 12.000	$ 144.000
19,14	Sanitario Alongado Blanco	UND	2	$ 600.000	$ 1.200.000
19,15	TANQUE PLASTICO AGUA POTABLE 500 LTS, INCLUYE ACCESORIOS	UND	1	$ 400.000	$ 400.000
19,16	Sikafill-12 Power Impermeabilizante Acrilico	GAL	5	$ 142.800	$ 714.000
19,17	TABLETA CERAMICA TIPO GRANILLA 50X50	M2	12	$ 40.000	$ 480.000
	SUBTOTAL			**$ 1.922.550**	**$ 12.613.600**

MEJORAMIENTO I.E PENSIL SEDE CAMPOALEGRE					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PROMEDIO**	
20	**AULA**			**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
20,1	ADAPTADOR TERMINAL PVC 1/2" CONDUIT	UND	22	$ 500	$ 11.000
20,2	ALAMBRE NEGRO No 18	KG	35	$ 9.000	$ 315.000
20,3	ANGULO 2 X 1/8"	ML	131	$ 20.200	$ 2.646.200
20,4	ANGULO 1 1/4 X 3/16	ML	129,8	$ 17.400	$ 2.258.520
20,5	ANGULO 1 1/4 X 1/8	ML	126,1	$ 12.000	$ 1.513.200
20,6	ANTICORROSIVO BLER	GAL	1	$ 98.500	$ 98.500
20,7	ALAMBRE DE COBRE # 10 AWG	ML	20	$ 6.500	$ 130.000
20,8	ALAMBRE DE COBRE # 12 AWG	ML	50	$ 3.600	$ 180.000
20,9	ALAMBRE DE COBRE # 14 AWG	ML	15	$ 2.550	$ 38.250
20,10	BLOQUE HUECO No.5 12X20X30	UN	1154,24	$ 3.000	$ 3.462.720
20,11	BREAKER DE 15-40 AMP.	UN	2	$ 30.000	$ 60.000
20,12	CABALLETE EN TEJA CON TRAPECIOS, VALLES H=35MM CAL.28, COLOR, INCLUYE TORNILLOS FIJADORES. (2.0 X 0.70)	UND	9,2	$ 90.000	$ 828.000
20,13	CAJA PLASTICA 2X4 5800	UN	12	$ 800	$ 9.600
20,14	CAJA PLASTICA OCTOGONAL	UND	4	$ 1.000	$ 4.000
20,15	CAJA ELECTRICA METALICA DE 2 CIRCUITOS	UND	1	$ 23.650	$ 23.650
20,16	CABLE NEGRO CONCENTRICO 2x8	ML	22,6	$ 29.900	$ 675.740
20,17	CEMENTO GRIS (50Kg)	BULTOS	203	$ 44.000	$ 8.932.000
20,18	CINTA AISLANTE SCOTCH 700 3M 3/4" X 20 MTS	UN	1	$ 13.000	$ 13.000
20,19	COLOR MINERAL	KG	2	$ 9.000	$ 18.000
20,20	CONDULETA DE 3/4"	UND	1	$ 7.800	$ 7.800
20,21	CURVA PVC DE 1/2"	UND	18	$ 1.000	$ 18.000
20,22	CERCO DE MADERA (5X10)	ML	5	$ 7.400	$ 37.000

20,23	DISOLVENTE THINNER.	GL	1	$ 39.400	$ 39.400
20,24	ESMALTE	GAL	1	$ 96.550	$ 96.550
20,25	ESTUCO	CUÑETE	2	$ 120.000	$ 240.000
20,26	TABLA (0,25 X 0,25)X 3M	UND	24	$ 27.300	$ 655.200
20,27	INTERRUPTOR D0BLE	UN	1	$ 9.000	$ 9.000
20,28	LAMPARA. SLIM LINE 2x48	UND	4	$ 77.700	$ 310.800
20,29	LIMPIADOR PVC (12 ONZ)	UND	2	$ 32.000	$ 64.000
20,30	PEGAENCHAPE	KG	125	$ 3.000	$ 375.000
20,31	PERFIL METALICO CAL. 18 3" X 1 1/2" X 6M	UND	14	$ 84.500	$ 1.183.000
20,32	PIOLA GRUESA ROLLO	UND	0,5	$ 20.000	$ 10.000
20,33	POLIN DE MADERA (5x5) X 3m	UND	24	$ 12.000	$ 288.000
20,34	PUNTILLA 1 1/2" a 3"	LB	5	$ 12.850	$ 64.250
20,35	PUNTILLA DE ACERO	LB	2	$ 12.850	$ 25.700
20,36	SOLDADURA PVC [1/4 GAL .)	UND	1	$ 110.000	$ 110.000
20,37	TABLETA CERAMICA TIPO GRANILLA	M2	82,2	$ 40.000	$ 3.288.000
20,38	LAMINA ARQUITECTONICA C.28 VERDE	M2	95	$ 29.000	$ 2.755.000
20,39	TOMA CORRIENTE DOBLE P.T	UN	11	$ 10.000	$ 110.000
20,40	TORNILLO AUTOPERFORANTE Con Arandela De Neopreno	UND	568,56	$ 1.000	$ 568.560
20,41	TORNILLO FIJO ALA	UND	370	$ 500	$ 185.000
20,42	TUBO CONDUIT PVC 1/2" PESADO X 3M	UND	20	$ 6.500	$ 130.000
20,43	VARILLA COOPER WELL 2.4 DE 1/2"	UND	1	$ 83.650	$ 83.650
20,44	VARILLA CORRUGADA 5/8" X 6M	UND	92	$ 61.100	$ 5.621.200
20,45	VARILLA CORRUGADA 3/8" X 6M	UND	129	$ 22.300	$ 2.876.700
20,46	VARILLA CORRIGADA 1/2"	UND	4,8	$ 35.800	$ 171.840
20,47	VENTANA LAMINA cal. 18 y tubo de 1" tipo banco.	UND	4	$ 402.000	$ 1.608.000
20,48	MARCO Y PUERTA METALICOS LAMINA ina C. R. cal. 18, de 1,00x2.00m	UND	1	$ 1.170.000	$ 1.170.000
20,49	PINTURA VINILO TIPO 1	GAL	1,5	$ 90.000	$ 135.000
20,50	VARILLA CORRUGADA 1/4"	KG	20	$ 5.100	$ 102.000
	SUBTOTAL			**$ 3.044.900**	**$ 43.556.030**

21	BATERIA SANITARIA			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
21,1	ACERO Fy= 4,200 kg/cm2 D= 3/8 X 6M	UND	42	$ 22.300	$ 936.600
21,2	ACERO Fy= 4,200 kg/cm2 D= 1/2 X 6M	UND	60	$ 35.800	$ 2.148.000
21,3	ACCESORIO SEMICODO PVC 4"	UND	2	$ 8.000	$ 16.000
21,4	ACOPLE LAVAMANOS CON VALVULA PLASTICO	UND	2	$ 5.500	$ 11.000
21,5	ACOPLE SANITARIO	UND	2	$ 5.500	$ 11.000
21,6	ADAPTADOR MACHO PVC 1/2"	UND	8	$ 500	$ 4.000
21,7	ADAPTADOR TERMINAL PVC ½" CONDUIT	UND	4	$ 500	$ 2.000

21,8	ALAMBRE NEGRO No 18	KG	35	$ 9.000	$ 315.000
21,9	ALAMBRE DE COBRE # 8 AWG	ML	13	$ 11.100	$ 144.300
21,10	ALAMBRE DE COBRE # 10 AWG	ML	7	$ 6.500	$ 45.500
21,11	ALAMBRE DE COBRE # 12 AWG	ML	25	$ 3.600	$ 90.000
21,12	ARENA DE RIO	M3	10	$ 300.000	$ 3.000.000
21,14	BLOQUE HUECO No.5 12X20X30	UN	205	$ 3.000	$ 615.000
21,15	BREAKER DE 15-40 AMP.	UND	2	$ 30.000	$ 60.000
21,16	CAJA METALICA OCTAGONAL	UND	7	$ 1.000	$ 7.000
21,17	CABLE NEGRO CONCENTRICO 2x8	ML	50	$ 29.900	$ 1.495.000
21,18	CEMENTO BLANCO	KG	3	$ 3.900	$ 11.700
21,19	CEMENTO GRIS (50kg)	BULTO	51	$ 44.000	$ 2.244.000
21,20	CHEQUE DE BRONCE 1/2	UND	1	$ 32.000	$ 32.000
21,21	CINTA AISLANTE SCOTCH 700 3M 3/4" X 20mts	UN	1	$ 13.000	$ 13.000
21,22	CODO 2" x45 CXC SANIT	UND	4	$ 2.600	$ 10.400
21,23	CODO 4" x90 CxC SANIT .	UND	3	$ 8.000	$ 24.000
21,24	CODO 4"x45 CxC SANIT.	UND	2	$ 7.800	$ 15.600
21,25	CODO PRESIÓN PVC 1/2"	UN	13	$ 800	$ 10.400
21,26	COLOR MINERAL	KG	1	$ 9.000	$ 9.000
21,27	PINTURA VINILO TIPO 1	GAL	1	$ 90.000	$ 90.000
21,28	CURVA CONDUIT PVC 1/2"	UND	12	$ 1.000	$ 12.000
21,29	CERCO DE MADERA (5X10) X 3M	ML	3	$ 7.400	$ 22.200
21,30	ESTUCO PLASTICO	CÑ	2	$ 120.000	$ 240.000
21,31	Lavamanos incrustar	UND	2	$ 180.000	$ 360.000
21,32	LIMPIADOR PVC (12 ONZ)	UND	2	$ 32.000	$ 64.000
21,33	LLAVE TERMINAL DE 1/2" CROMADA	UND	1	$ 25.000	$ 25.000
21,34	Marco y puerta metalica cal. 18, 0,85x1,80 m, incluye pasador	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000
21,35	Luceta metalica en lamina cal. 18-Tubo cuadrado 1"	UND	2	$ 200.000	$ 400.000
21,36	ORINAL RESIDENCIAL MEDIANO incluye Accesorios	UND	2	$ 975.000	$ 1.950.000
21,37	PEGAENCHAPE	KG	9	$ 3.000	$ 27.000
21,38	PIOLA GRUESA ROLLO	UND	1	$ 20.000	$ 20.000
21,39	POLIN DE MADERA (5x5) X 3m	UND	4	$ 12.000	$ 48.000
21,40	PUNTILLA 1 1/2"	LB	1	$ 12.850	$ 12.850
21,41	PUNTILLA 1 1/2" a 3" DE ACERO	LB	1	$ 12.850	$ 12.850
21,42	REGISTRO DE BOLA CONTROL DE AGUA 3/4"c metalico	UND	1	$ 49.400	$ 49.400
21,43	SANITARIO ALONGADO BLANCO	UND	2	$ 600.000	$ 1.200.000
21,44	SOLDADURA PVC [1/4 GAL .)	UND	1	$ 110.000	$ 110.000
21,45	TABLA (0,25x0,25X3,0)	UND	24	$ 27.300	$ 655.200
21,46	TABLETA PARED. 20x25, EURO-CERÁMICA	M2	22	$ 71.500	$ 1.573.000

21,47	TABLETA CERAMICA TIPO GRANILLA	M2	10	$ 40.000	$ 400.000
21,48	TANQUE PLASTICO AGUA POTABLE 500 LTS, INCLUYE ACCESORIOS	UNID	1	$ 351.000	$ 351.000
21,49	SISTEMA SÉPTICO CÓNICO INTEGRADO DE 1000 Litros	UNID	1	$ 1.950.000	$ 1.950.000
21,50	TEE PVC 1/2 PRESION	UND	8	$ 1.000	$ 8.000
21,51	TUBERÍA PRESION PVC ½" RDE 21 X 6M	UND	12	$ 20.000	$ 240.000
21,52	TUBERÍA SANITARIA PVC 2" X 6M	UND	3	$ 37.000	$ 111.000
21,53	TUBERÍA SANITARIA PVC 4" X 6M	UND	2	$ 80.000	$ 160.000
21,54	TUBERÍA SANITARIA PVC 6" X 6M	UND	2	$ 150.000	$ 300.000
21,55	TUBO CONDUIT PVC 1/2" PESADO	ML	6	$ 6.500	$ 39.000
21,56	UNIVERSAL PVC 1/2"	UN	4	$ 500	$ 2.000
21,57	UNION PVC SANITARIA DE 6"	UND	1	$ 15.000	$ 15.000
21,58	YEE PVC SANITARA R 2"x 2"	UND	1	$ 5.000	$ 5.000
SUBTOTAL				**$ 6.498.600**	**$ 23.123.000**
TOTAL				**$ 43.207.100**	**$ 251.171.660**

3.1.5 Factor Técnico: Para ejecutar el contrato, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas anexas tal como queda definido en el presupuesto, y los precios unitarios, documentos que hacen parte del Proyecto elaborado por el Municipio de La Argentina Huila, los cuales hacen parte integral del presente estudio y documento previo.

La información Adicional sobre especificaciones técnicas del proyecto será publicada del Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II- (www.contratos.gov.co) y los demás documentos que no se publiquen podrán ser consultadas en la Oficina de Contratación del municipio de La Argentina - Huila.

El contratista se obliga a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios — materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

El Contratista, por medio de la persona encargada del sitio del proveimiento deberá conservar las especificaciones técnicas de la minuta patrón anteriormente establecido. Las cantidades y especificaciones técnicas diferentes a las aquí plasmadas, y no autorizado en los términos de esta cláusula, no será canceladas por el Municipio.

1.3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio de La Argentina - Huila.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor presupuestado para la presente actuación contractual será de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($ 251.171.660) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el presente proceso, el municipio de La Argentina Huila, emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000343 del treinta (30) de abril de 2026 con los siguientes rubros:

CODIGO PRESUPUESTAL (Rubro)	*FUENTE*	*VALOR SOLICITADO*
2,3	1603 - R.B DIVIDENDOS PATRIMONIALES	29.276.343
2.3	220101- SGP EDUCACIÓN CALIDAD	43.082.770
2,3	120203 – R.B. LEY 99 DE 1993	31.213.600
2.3	250101 – SGP AGUA POTABLE Y SAN BASICO C.S.F	42.803.000
2,3	220103 – R.B SGP EDUCACIÓN CALIDAD	103.116.406
2,3	220106 - R.B RTOS FROS. SGP EDUCACION CALIDAD	1.679.541

Por valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($ 251.171.660) M/CTE.**

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este de **UN MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación

1.7 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proyecto, su costo y el tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio de La Argentina Huila, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proyecto objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.8 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar éste proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la

ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos:

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.
La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos establecidos en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, procurando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos, en los siguientes términos:

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
VALORACIÓN	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO DE LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SE GU IMI EN	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si

	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

1.13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de La Argentina – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 4º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y Tres (3) años más.
Calidad de los bienes	Debe cubrir los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato y Cuatro (04) meses más, contado a partir de su expedición.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Su valor debe ser equivalente al 100% del valor del anticipo.	Por el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

1.14. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

1. Los estudios y documentos previos del proyecto; y análisis del sector.
2. El aviso de convocatoria pública.
3. El certificado de disponibilidad presupuestal
4. El presente pliego de condiciones, junto con sus anexos y adendas.
5. Las respuestas de aclaración emitidas por El Municipio en los medios dispuestos para ello.
6. Las adendas expedidas por el Municipio en desarrollo del proceso.
7. El acta de cierre del término para presentar propuestas. (EN PLATAFORMA)
8. Las propuestas que sean presentadas.
9. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
10. El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
11. Las actas de audiencia.
12. Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

1.15. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA

Las personas interesadas podrán consultar todos los documentos del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación).

Cualquier comunicación relacionada con la presente convocatoria deberá estar debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la convocatoria y el objeto de la misma; únicamente se aceptará correspondencia suscrita por el proponente o su representante legal en caso de personas jurídicas o formas conjuntas.

1.16. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el Municipio haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por treinta (30) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del período de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

1.17. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y El Municipio de La Argentina Huila, deberán estar escritos en idioma español - castellano.

1.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.19. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

1.20. PROPUESTAS CONDICIONADAS

El Municipio de La Argentina Huila **NO** aceptará propuestas condicionadas, parciales o sujetas al cumplimiento de cualquier condición.

Igualmente, el Municipio NO aceptara las propuestas que contengan documentos similares y/o aparentemente repetidos, pero con contenidos contradictorios o documentos singulares y/o aparentemente repetidos pero cuyo texto se diferente.

En caso de presentarse alguna propuesta parcial, condicionada o con documentos singulares y/o repetidos, contradictorios y/o diferentes, el Municipio de La Argentina Huila la rechazará.

1.21. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES

A. Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B. Valores.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. Excepciones.

A1 Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional.

CAPITULO I
CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015, Circular 05 de 2023 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II).

Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el valor del presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del pliego de condiciones definitivo.

2.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II).

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera compromiso para el Municipio de dar apertura al proceso de selección.

2.2. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán formular por escrito observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido al pliego de condiciones; en la plataforma del SECOP II,

indicando el proceso, capitulo y numeral al que se refiere su observación, así como el nombre, identificación, dirección, número telefónico y número de fax del interesado.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Entidad la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del proceso.

El Municipio, mediante documento que será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación) www.contratos.gov.co, responderá las observaciones y sugerencias formuladas conforme a los requisitos exigidos. Las observaciones y sugerencias, que se estimen relevantes serán incorporadas al pliego de condiciones definitivo.

Concluido esta etapa del proceso, el Municipio no aceptará cuestionamientos posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, por consiguiente, estas se consideran entendidas y aceptadas por los participantes.

Las solicitudes de aclaración al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas, a memos que así se disponga por el Municipio.

2.3.- ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

El Municipio, mediante acto administrativo que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación), www.contratos.gov.co, dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

2.7.- MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Municipio podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación), en consecuencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el Municipio únicamente podrá modificar el Cronograma General, mediante documento que publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II), con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

2.8.- RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta mediante el SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

2.9.- PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS – FECHA DE CIERRE

Las propuestas se presentarán en la plataforma el SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma o radicadas en otra dependencia distinta a la indicada, serán rechazadas; tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, vía transporte terrestre, ni documentos de las mismas que se remitan vía fax o correo electrónico.

Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capitulo, NO se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

Vencido el término para presentar propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma; publicando el acta de cierre que genera la plataforma con el contenido de la lista de oferentes.

El control de términos y las diligencias que fueren necesarias las adelantará la Oficina de Contratación del Municipio de La Argentina Huila.

2.10.- PERIODO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité de Evaluación será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, el Comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas y la ponderación de los factores técnicos y económicos, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, se determinarán las propuestas que no se consideran habilitadas para continuar participando en el proceso de selección, requiriendo a los proponentes para que en condiciones de igualdad y hasta la adjudicación del contrato alleguen los documentos y requisitos que verifiquen sus condiciones o soporten el contenido de su oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993); a las propuestas que resulten habilitadas se aplicará el mecanismo establecido en el presente pliego para la evaluación de los factores de escogencia, con el fin de determinar el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido la evaluación técnica y económica por cada uno de ellos; la mejor propuesta será la obtenga el puntaje más alto, la cual ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad.

Acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

El Municipio se reserva el derecho de verificar, solicitar, complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Culminado el proceso de evaluación y calificación de las propuestas presentadas, el Comité presentará el informe de evaluación suscrito por cada uno de los miembros, el cual deberá contener el análisis efectuado, el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de ellos y la recomendación del sentido de la decisión a adoptar de acuerdo con los resultados obtenidos.

Cuando lo requiera, el Municipio mediante acto administrativo motivado, podrá extender el plazo de la evaluación hasta por un término igual al inicialmente previsto.

2.11.- PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II) y permanecerá en la Oficina de Contratación por el término fijado en el cronograma a fin de que dentro el término fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las observaciones que estimen pertinentes. El Municipio podrá solicitar información complementaria sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II) o presentadas en la audiencia de adjudicación.

2.10.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma.

Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.
Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

2.11.- ADJUDICACIÓN.

El Municipio adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP II) con el fin de enterar de su contenido a todos los proponentes que participaron en el proceso de selección. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

El Municipio podrá suspender, prorrogar el término de adjudicación de conformidad con lo definido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.

2.12.- FIRMA DEL CONTRATO

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, deberá suscribir el contrato electrónico respectivo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Cuando el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, le sobrevenga un inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el Municipio podrá revocarlo y adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO III
REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

3.1.- REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas; sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

3.1.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

3.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 — Carta de presentación de la propuesta y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007; parágrafo, del artículo 38, de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

Nota 1: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal de la persona jurídica no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3.1.1.2. Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

3.1.1.2.1.- Personas Naturales. - (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil)

Con registro Mercantil Vigente, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

3.1.1.2.- Personas Jurídica.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección. 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio. 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser

inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Nota 1: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal de la persona jurídica no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3.1.1.2.3. Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas naturales y jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

3.1.1.3. Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en alguno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel (CLASE) de clasificación:

Código UNSPSC:

	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	30	3011	30111600	Cemento y cal
	30	3011	30111900	Elementos para reforzar concreto
	30	3013	30131600	Ladrillos
	30	3010	30102000	Hojas
	30	3015	30151500	Materiales para tejados y techos
	30	3013	30131700	Azulejos y baldosas
	30	3010	30102400	Varillas
	30	3017	30171500	Puertas
	31	3121	31211500	Pinturas y tapa poros

	40	4014	40141700	Materiales de ferretería y accesorios
	10	1014	10141600	Arneses

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros o integrantes deberá estar clasificado en alguna de las actividades anteriormente descritas, mediante la acreditación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme.

3.1.1.4. Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberá aportar dicha autorización.

3.1.1.5. Constitución de formas conjuntas

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente:)

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Argentina Huila

- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de

la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de La Argentina Huila las aplicará por igual a todos los integrantes.

- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.

- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

3.1.1.6. Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal

3.1.1.6.1. Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

3.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

3.1.1.7. Registro Único Tributario

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

3.1.1.8. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos

a) Beneficiario: Municipio de La Argentina – Huila (Nit. 891.180.205-7).
b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
f) **Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.**

NOTA 1.- La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2.- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3.- Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
NOTA 4.- En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.1.1.9. Verificación de antecedentes fiscales del proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

3.1.1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

3.1.1.11. Certificado de antecedentes Judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

3.1.1.12. Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos Vigente

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Argentina – Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Teniendo en cuenta que el municipio de La Argentina Huila, cuenta con la oficina de recaudo municipal ubicada en la Tesorería General, esta Dependencia refiere la siguiente Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia No. 339280000706 – CONVENIO 15969; para que sin necesidad de acudir a la citada oficina con el fin que se realice la respectiva consignación del pago del Paz y Salvo municipal a nombre del municipio de La Argentina Huila; en el lugar que desee el oferente que tenga previsto participar en el proceso público contractual; realice un pago correspondiente al valor de DIECISIETE MIL PESOS ($17.000) M/CTE por cada uno, igualmente es importante tener en cuenta existen casos en los que se debe aportar el Paz y Salvo Municipal del representante legal; así como el de la persona jurídica. Mayor información sobre este asunto puede ser consultada en el abonado celular 3212554075.

3.1.1.13. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos.

3.1.1.14. Cédula de Ciudadanía. (Copia)

3.1.1.15. Libreta militar. Aplica para hombres menores de 50 años. (Copia)

3.1.1.16. Registro Nacional de Medidas Correctivas:

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.1.1.17. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
- Nit **891.180.205-7**

3.1.1.19. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

3.2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES** o **QUE CUMPLEN;** en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES** o **QUE NO CUMPLEN.**

3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más

Conjuntamente. - En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, y deberán cumplir con el requisito aplicable según su naturaleza.

3.2.2.- EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (01) contrato celebrado, ejecutado y liquidado durante los últimos tres años contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección y cuyo valor sean igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2026.

4.1.15.1. Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá contar con mínimo dos (02) códigos hasta el tercer nivel de clasificación (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	30	3011	30111600	Cemento y cal
	30	3011	30111900	Elementos para reforzar concreto
	30	3013	30131600	Ladrillos
	30	3010	30102000	Hojas
	30	3015	30151500	Materiales para tejados y techos

	30	3013	30131700	Azulejos y baldosas
	30	3010	30102400	Varillas
	30	3017	30171500	Puertas
	31	3121	31211500	Pinturas y tapa poros
	40	4014	40141700	Materiales de ferretería y accesorios
	10	1014	10141600	Arneses

Nota 1.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 2.- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información que reposa en los soportes.

Nota 3.- En caso de que el proponente relacione más de un **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, los dos primeros anexos que aparece en orden consecutivo foliado.

Forma de Acreditar la experiencia especifica.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la entidad contratante sea pública o privada y/o copia del contrato con sus respectivas adiciones, en caso de que apliquen; acompañados del Acta de recibo final y Acta de Liquidación.

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

a) Nombre de la entidad Contratante.
b) Dirección del Contratante
c) Teléfono del Contratante
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, de lo contario deberá anexar el documento consorcial.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos.
i) Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación o de acta de recibo final y fecha liquidación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación y/o acta (deberá ser el funcionario competente).

El Municipio de La Argentina – Huila se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación o recibo final de obra se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o recibo final o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes, de conformidad al porcentaje de participación. Para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato para el valor ejecutado en pesos, sin embargo, para las cantidades se tomará la cantidad total ejecutada.

Nota 3.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 4.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 5.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación, recibo y liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

3.2.3.- FICHAS TÉCNICAS

Entrega de fichas técnicas, debidamente firmadas por el oferente, deberán estar conforme a lo dispuesto por la entidad en el respectivo anexo.

En todo caso las características técnicas de los elementos detallados en las fichas técnicas deberán ser como mínimo la calidad allí estipulada y no podrá existir una desmejora de esta por parte del oferente en caso de ofrecer una característica diferente.

NOTA: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

Los proponentes deberán presentar, como condición para participar en la audiencia de subasta, el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL debidamente diligenciado, con el precio total ofertado (IVA incluido) para la totalidad de los bienes relacionados en el listado de ítems del presente proceso. La oferta inicial será la base para el inicio de los lances. No se aceptarán propuestas económicas parciales ni condicionadas.

CAPÍTULO III-A
PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelantará mediante el procedimiento de Subasta Inversa, dado que el objeto del contrato corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (CTU), conforme al numeral 2, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Las reglas aplicables a dicho procedimiento son las siguientes:

1. **Precio de apertura (lance inicial):**

El precio de apertura de la subasta inversa corresponde al Presupuesto Oficial del proceso: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($ 251.171.660) M/CTE IVA INCLUIDO**. Ninguna oferta inicial podrá superar este valor. Los proponentes que superen el presupuesto oficial serán rechazados.

2. **Margen mínimo de reducción por lance:**

El margen mínimo de reducción de precio por cada lance en la subasta será del UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial, equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS ($2.511.716). Ningún lance que no alcance este margen mínimo de reducción será aceptado. El margen mínimo se aplica sobre el presupuesto oficial y no sobre el último precio ofertado.

3. **Audiencia de subasta inversa virtual:**

La subasta inversa virtual se realizará en audiencia pública mediante plataforma digital apta para ello, en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del proceso. En la audiencia participarán únicamente los proponentes que hayan sido habilitados previamente conforme a los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos en el presente pliego. Cada participante deberá acreditar su identidad o la de su representante mediante documento de identificación vigente y, si actúa a través de apoderado, con poder debidamente otorgado.

4. **Desarrollo de la audiencia:**

La audiencia se adelantará así: (i) verificación de asistencia e identidad de los participantes habilitados; (ii) presentación de las reglas de la subasta por parte del funcionario director del proceso; (iii) presentación de lances de precios en forma descendente — bien sea de manera verbal o mediante la entrega de sobres en papel — conforme al procedimiento definido por la entidad; (iv) el participante que ofrezca el menor precio al finalizar la etapa de lances habrá presentado la oferta más favorable; (v) se levantará acta de la audiencia con el registro de todos los lances presentados, la cual formará parte del expediente contractual. En el evento de que a la audiencia no se presente ningún proponente habilitado, se declarará desierto el proceso.

5. **Regla de empate:**

En el evento de que dos o más proponentes habilitados ofrezcan el mismo precio más bajo durante la subasta, la entidad aplicará las reglas de desempate previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo

35 de la Ley 2069 de 2020 (preferencia a MIPYME, empresas de mujeres, afrodescendientes, etc.). Si el empate persiste, el contrato se adjudicará al proponente que haya presentado primero su lance inicial, conforme al orden de presentación registrado en el acta de la audiencia.

6. **Terminación de la subasta y adjudicación:**

La subasta terminará cuando no haya más lances de mejora de precio o cuando ningún proponente presente un nuevo lance dentro del tiempo determinado por el director de la audiencia. La adjudicación recaerá en el proponente habilitado que haya ofrecido el menor precio al término de la audiencia, mediante acto administrativo motivado que se proferirá en la misma audiencia o dentro del plazo establecido en el Cronograma.

7. **Propuesta económica inicial:**

Los proponentes deberán presentar, como condición para participar en la audiencia de subasta, el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL debidamente diligenciado, con el precio total ofertado (IVA incluido) para la totalidad de los bienes relacionados en el listado de ítems del presente proceso. La oferta inicial será la base para el inicio de los lances. No se aceptarán propuestas económicas parciales ni condicionadas.

3.2.6. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ECONÓMICO

3.2.6.1. Propuesta económica - Relación detallada del valor de la propuesta.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

El Proponente deberá presentar el ANEXO-OFERTA ECONÓMICA, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor.

Nota 1: El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el Anexo, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica, podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial. A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del (los) Contrato (s), el Contratista (s) deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3. En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de pesó más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

3.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*" (...) (Sic), el Municipio de La Argentina – Huila realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP, el cual deberá contener la mejor información financiera en firme de las últimas tres vigencias.

NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

3.3.1.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

Capacidad Financiera

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual.

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	1.34
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	0,46
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor o Igual a	7.13

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

3.3.2.- Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0,08

Fórmula para determinar el indicé de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Criterio	Verificación
Capacidad organizacional	Cumple / No cumple

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato– Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el "Formato 12-Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del Proponente Plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formato 12-Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato 11 G – Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formato – Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales". Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato – Acreditación Mipyme".

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a). La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b). Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c). Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de La Argentina Huila, procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o no cumpla con alguno de los factores de escogencia, o su propuesta sea considerada no favorable.
2. Cuando en caso de convocatoria limitada, el proponente no acredite su condición de Mype o Mipyme municipal o departamental, según el caso no corresponda.
3. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el Municipio, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
4. Cuando el Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.

5. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en el presente pliego o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio no autorizado.
6. Cuando la propuesta sea alternativa, parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando no exista correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
8. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
9. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Pliego de Condiciones.
10. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta dentro del presente proceso.
11. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la firma del proponente o cuando no tenga la autorización para hacerlo.
12. La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.
13. Cuando se presenten las certificaciones de experiencia solicitada, sin el lleno de los requisitos exigidos y sin la aclaración en documento anexo necesario.
14. Cuando el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta no se encuentren inscritas o clasificados en la actividad, especialidad y grupo requeridos, o el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente.
15. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
16. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
17. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
18. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
19. Cuando el proponente no presente o no amplíe la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
20. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
21. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
22. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación o escogencia.
23. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
24. Cuando durante la subasta se presenten lances considerados no validos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.
25. Cuando, en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.

26. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida, cantidades, etc, de la propuesta económica.

4.4.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio de La Argentina Huila mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

CAPITULO V
CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

4.1. OBJETO

El objeto del presente proceso de contratación es la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS Y ADECUACIONES EN SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA "** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato

4.2. VALOR

El valor presupuestado para la presente actuación contractual será de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($ 251.171.660) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total

de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Paz y Salvo Municipal</td><td>0.3 SMDLV</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro Adulto Mayor</td><td>La tarifa será del 4% para todos los contratos que celebre en Municipio. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta. En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro Cultura</td><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA, ARTÍCULO 149. TARIFA. La tarifa de la estampilla será equivalente de la siguiente manera:

<table><tr><th>VALOR DEL CONTRATO</th><th>TARIFA</th></tr><tr><td>Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.</td><td>0,5%</td></tr><tr><td>De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.</td><td>1%</td></tr><tr><td>De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante</td><td>1,5%</td></tr></table>
En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Deporte y Recreación</td><td>La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será del uno por ciento (1%) del valor total del contrato y/o convenio, determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre las entidades señaladas en el artículo 161 del presente Acuerdo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.

Están exentos de la Tasa Pro-Deporte Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro electrificación Rural</td><td>La base gravable para liquidar la estampilla Pro-Electrificación Rural en las compras, contratos, renovaciones, adiciones y prorrogas celebradas entre particulares y la administración municipal o entidades descentralizadas de orden municipal, serán sobre el valor bruto del contrato o pago realizado y se le aplicará una tarifa del uno (1) por ciento (1%). En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.</td></tr>
</table>

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Pro-Justicia Familiar	La base gravable de la Estampilla Pro Justicia Familiar es el valor bruto de los contratos entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir al impuesto al valor agregado IVA, la tarifa será del 2% del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. Quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.
Reteica	Las tarifas del impuesto de industria y comercio, según la actividad económica son las siguientes: Actividades comerciales 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades de servicios 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades del sector financiero 5 x 1000 Las tarifas varían dependiendo de la actividad económica.
Retefuente	Concepto de retención Compras de combustibles derivados del petróleo, Base mínima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 0.1 %. Concepto de retención Compras generales no declarante, base mínima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 3.5 %. Concepto de retención Compras generales declarantes, base mínima para aplicar 27 UVT sujetas a retención 2.5 %. Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 4%. Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 6%.
Retención IVA	19 % Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

4.3.- FORMA DE PAGO

El Municipio de La Argentina – Huila cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

a) **Primer desembolso — Anticipo**

Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, entregado a título de anticipo. Este desembolso se realizará una vez suscrita el Acta de Inicio del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, y una vez aprobada la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto entregado.

Parágrafo 1 — Manejo e inversión del anticipo. Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA garantizará su adecuada inversión conforme a las actividades previstas en el contrato. La cuenta bancaria en la que solicite el desembolso deberá estar a su nombre, para lo cual aportará el certificado expedido por la entidad bancaria con una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario.
Parágrafo 2 — Amortización del anticipo. El anticipo será amortizado de manera obligatoria y progresiva mediante descuento proporcional en cada Acta Parcial de Avance que se suscriba durante la ejecución del contrato. El porcentaje de descuento aplicable en cada acta parcial será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor certificado en la respectiva acta, de forma que el anticipo quede completamente amortizado antes del último pago. En ningún caso podrá realizarse el segundo desembolso si existiere saldo pendiente de amortización del anticipo. El Supervisor del contrato verificará y certificará en cada acta parcial el estado de amortización, dejando constancia expresa del monto descontado acumulado y del saldo por amortizar.

Justificación del anticipo: La Entidad establece un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta modalidad de pago se justifica en consideración a que los proveedores del mercado local de La Argentina (Huila) corresponden predominantemente a pequeñas empresas y microempresas (MIPYME) con capacidad financiera limitada para financiar de manera anticipada el suministro de materiales por el valor total del contrato, garantizando así la participación de proveedores locales, la reducción de costos de transporte y el cumplimiento del principio de economía. El anticipo entregado deberá ser amortizado en su totalidad conforme al Parágrafo 2 de la presente cláusula.

b) **Segundo desembolso — Pago del saldo**

Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, el cual se pagará una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual en su totalidad, verificada la amortización completa del anticipo, y previa suscripción y aprobación del Acta de Liquidación del contrato. Para efectuar este pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura o documento equivalente.
- Acta de ingreso de almacén, debidamente suscrita.
- Acta de salida de almacén a favor de los beneficiarios finales — rectores de Instituciones Educativas —, conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
- Informe final de ejecución, con las evidencias de cumplimiento, incluyendo registro fotográfico y relación detallada de los materiales entregados.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
- Constancia de amortización total del anticipo, suscrita por el Supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- Acta de Liquidación debidamente suscrita por las partes.

Nota 1. Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos a las entidades correspondientes.

Nota 2. Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin que ello genere intereses moratorios a cargo de la entidad.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 4. Para efectuar cualquier pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Nota 5. La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila efectuará los descuentos de ley a que haya lugar, así como las retenciones e impuestos —estampillas incluidas— del orden nacional y territorial, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y VIGENCIA

El término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este de **UN MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

4.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

4.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
9. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el Municipio para el buen éxito de su gestión.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del contrato.

4.4.2 Obligaciones específicas del oferente:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar la entrega de materiales de ferretería de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato en los términos, cantidades, fecha y hora señalados, conforme a las características técnicas requeridas por el Municipio.
2. Contar con la disponibilidad necesaria para dar cabal cumplimiento con lo determinado en el proceso contractual.
3. Entregar los materiales requeridos en el Almacén Municipal, quien verificará la entrega de los mismos.
4. Los materiales entregados deben cumplir los estándares de calidad y cantidad de las fichas técnicas anexas al presente proceso.
5. Garantizar que el personal encargado del transporte y descargue cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP)
6. Mantener al Municipio de La Argentina libre de cualquier reclamación, demanda o acción legal interpuesta por terceros, derivada de daños causados durante la entrega o por la mala calidad de los materiales entregados.
7. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio a través del supervisor del contrato.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos transporte, impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
9. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

4.4.3 Obligaciones del municipio:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, y certificar la entrega de los elementos a través del Técnico Administrativo de Almacén.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPÍTULO 5.
CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

5.1.- MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Municipio para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

5.2.- PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

5.3.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1. Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos a las entidades correspondientes.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

5.4.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

5.5.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SUPERVISIÓN)

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina– Huila establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

La Supervisión estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, quien es el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Argentina Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.
7. Aprobar, previa verificación de cumplimiento y cargue del informe de supervisión, en el expediente electrónico generado para el contrato en la plataforma Secop II, las solicitudes de pago realizadas por el contratista.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

5.6.- RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

5.7.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

5.8.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.
En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato.

5.9 CADUCIDAD: El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

5.10.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

5.11.- CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

5.12.- SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

5.13.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

5.14.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

5.15.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Interventor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.
Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

5.16.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

5.17.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

5.18.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1. Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos a las entidades correspondientes.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.19.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

5.20.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por el Municipio
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

5.26. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Argentina – Huila.

CAPITULO 6.
INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Argentina Huila, aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.

El presente contrato se valida con las firmas electrónicas de acuerdo a las políticas de manejo de la Plataforma SECOP II.

FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Rafael Hernando Valenzuela	Revisó: Viviana Isabel Chamorro Rojas
Cargo: Apoyo jurídico en contratación	Cargo: Asesora Jurídica Externa en Contratación